



## **5.5 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS AL MUSEO, EXPOSICIONES, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, COLECCIONES MUSEÍSTICAS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS Y EVENTOS GESTIONADOS POR VILAMUSEU**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 de Bases Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, este Ayuntamiento establece el precio público por visitas al museo, exposiciones, monumentos históricos o artísticos, colecciones museísticas y otros centros o lugares análogos y eventos gestionados por Vilamuseu, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Actividades sujetas**

La actividad objeto del precio público consiste la visita o entrada (con o sin servicio de guía) al museo, exposiciones, monumentos históricos o artísticos, colecciones museísticas y otros centros o lugares análogos y eventos gestionados por Vilamuseu.

### **Artículo 3º.- Obligados al pago**

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que asistan y utilicen los referidos espacios y servicios.

El devengo se produce en el momento de querer acceder a los citados espacios mediante la adquisición del correspondiente ticket o bono de entrada o, en su caso, de quienes se beneficien de los servicios realizados en dichos espacios.

### **Artículo 4º.- Entrada para visita en grupo**

Se considerará "grupo" a todo aquel conjunto de 15 o más personas. Deberán haber confirmado su visita al museo o espacio cultural con antelación a la misma por cualquier medio en el que quede constancia. En caso de acudir sin reserva previa, no se puede garantizar su acceso al museo.

### **Artículo 5º.- Autorizaciones especiales**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Villajoyosa y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Patrimonio Histórico, previo informe de la dirección de Vilamuseu, podrá autorizar la entrada gratuita a las personas cuya visita, por su relevancia y vinculación con el Museo, pueda redundar en beneficio de la Institución.

También podrá autorizar la entrada gratuita a las personas socialmente vulnerables o colectivos en riesgo de exclusión social (Ver Tarifa tipo 3, apartado 11.c)

La Junta de Gobierno Local podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas a los museos y monumentos, que podrán comportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

### **Artículo 6º.- Cuantía**

La cuantía del precio público a satisfacer con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza es la contenida en el siguiente cuadro de tarifas:



Tarifa	Precio
<b>General (tipo 1)</b>	
Incluye la entrada a exposiciones temporales y exposición permanente	3 €
<b>Reducida (tipo 2)</b>	
Incluye lo mismo que la general. Aplicable a: Grupos (mín. 15 personas) Estudiantes con acreditación Carnet joven Miembros de familias numerosas y monoparentales Miembros de asociaciones con las que se establezca un convenio que así lo estipule, con acreditación <sup>1</sup> Promociones establecidas mediante convenio con entidades públicas o privadas externas al Ayuntamiento.	1,50 €
<b>Gratuita (tipo 3)</b>	
Incluye lo mismo que la general. Aplicable a: a) Fechas: 18 mayo (Día Internacional de los Museos) Domingos Fechas o períodos en los que a decisión de Alcaldía o del/la concejal/a responsable de los museos municipales se establezca una gratuidad por motivos promocionales. Esta gratuidad no es aplicable a personas o grupos determinados. b) Colectivos (presentando la correspondiente acreditación): 1) Miembros de ICOM (International Council of Museums) 2) Voluntariado Cultural del Ayuntamiento de Villajoyosa (Reglamento en BOP 11.2.2008) 3) Personas físicas o jurídicas que hayan hecho una contribución excepcional a la conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de Villajoyosa.(ver art. 5, primer párrafo) 4) Mayores de 65 años y pensionistas 5) Personas con discapacidad y sus asistentes 6) Niños/as hasta 7 años 7) Alumnos/as de grupos escolares organizados que acuden a realizar una actividad didáctica del museo con reserva previa (ver Tarifa "tipo 10") 8) Personas en situación legal de desempleo 9) Guías oficiales de turismo 10) Los siguientes profesionales (solo en el ejercicio de su trabajo y previa reserva del grupo o solicitud a Dirección): a.- Monitores y responsables de grupos b.- personal docente c.- periodistas y profesionales de la comunicación (con acreditación previamente aprobada por Dirección) d.- investigadores (con acreditación previamente aprobada por Dirección) 11) Otros (previa solicitud): a. Estudiantes para realizar un trabajo sobre el museo previa solicitud	

<sup>1</sup> Pueden ser asociaciones locales o de mayor ámbito, siempre a cambio de alguna contrapartida, como promoción o publicidad en sus sitios web y redes sociales.



<p>mediante carta de su profesor</p> <p>b. Grupos de prácticas universitarias acompañados por su profesor.</p> <p>c. Visitas de protocolo, previa autorización de la Concejalía responsable de Patrimonio Histórico y oída la Dirección del Museo. Se consideran visitas de protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las visitas de responsables políticos o técnicos de instituciones públicas o privadas relacionadas con las funciones de Vilamuseu</li><li>- Las visitas de personajes públicos que puedan tener un claro impacto promocional o publicitario de Villajoyosa y de su patrimonio histórico</li><li>- Personas participantes en eventos organizados por el Ayuntamiento de Villajoyosa o con la participación directa de éste, previa petición por escrito del concejal responsable del evento al concejal responsable de Patrimonio Histórico. La autorización se tramitará conforme al procedimiento estipulado en el art. 5 de esta Ordenanza, primer párrafo.</li></ul> <p>En cualquier otro caso no contemplado en los párrafos anteriores, se deberá solicitar de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Art. 5 de esta Ordenanza, primer párrafo.</p> <p>Como medida de transparencia, se llevará un registro de acceso público de estas visitas, con mención expresa de los motivos de su gratuidad.</p>	
<b>Tarifas especiales</b>	
<b>Tarjeta anual A (tipo 4)</b> Permite el acceso al museo al portador y a un acompañante tantas veces como desee durante un año. No incluye visitas guiadas y teatralizadas ni otras actividades. Tiene ventajas y descuentos de los que iremos informando en la web y taquilla del museo.	20 €
<b>Tarjeta anual B (tipo 5)</b> Permite el acceso al museo y a visitas guiadas y teatralizadas al portador y a un acompañante tantas veces como desee durante un año. Para acceder a visitas guiadas y teatralizadas deberá hacer reserva previa. Tiene ventajas y descuentos de los que iremos informando en la web y taquilla del museo. Visitas VIP y otras atenciones (regalos puntuales de merchandising, publicaciones, etc.)	100 €
<b>Tarjeta anual C (tipo 6)</b> Permite el acceso al museo y a visitas guiadas y teatralizadas al portador y a un acompañante tantas veces como desee durante un año. Para acceder a visitas guiadas y teatralizadas deberá hacer reserva previa. Permite también dos visitas guiadas o teatralizadas durante un año con un número máximo de 25 acompañantes (previa reserva). Tiene ventajas y descuentos especiales de los que iremos informando en la web y taquilla del museo. Visitas VIP, invitación a asistir a hallazgos y eventos especiales y otras atenciones (regalos de merchandising, publicaciones, etc.) Mención explícita en el hall del museo y en la web y redes sociales (si lo desean).	500 €
<b>Familias (por visita) (tipo 7)</b> Incluye como máximo dos adultos y cinco niños.	6 €
<b>Visitas y actividades</b>	
<b>Visita guiada (tipo 8)</b> Se acumula al precio de la entrada, por persona, salvo niños/as hasta 7 años.	+1,50 €
<b>Visita teatralizada (tipo 9)</b> Se acumula al precio de la entrada, por persona, salvo niños/as hasta 7 años.	+2 €
<b>Por alumno/a en actividades de educación formal (grupos escolares) (tipo 10)</b>	2 €
<b>Actividades didácticas en educación no formal, por persona y hora (tipo 11):</b> La actividad incluye el precio de entrada al museo	2 €
<b>Otras actividades por persona y hora (tipo 12)</b> La actividad incluye el precio de entrada al museo	3 €



## **Artículo 7º.- Administración y cobro**

1.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza o mediante la adquisición de bonos de entrada conjunta o bien por venta anticipada.

2.- En todos los casos de tarifa reducida o gratuita tendrá que acreditarse formalmente la condición especial por el solicitante de este beneficio fiscal.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancias del o los interesados.

## **Artículo 8º.- Responsabilidad de los usuarios**

Durante el tiempo que dure la visita, el visitante deberá portar el ticket de entrada, que será el documento que acredite el pago del precio público.

Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquellos.

## **Artículo 9º.- Establecimiento y modificación de tarifas**

1. El establecimiento y modificación de las tarifas de los diferentes precios públicos regulados corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, o por delegación a la Junta de Gobierno Local.

2. El establecimiento o modificación de las tarifas de precios públicos deberá ir precedida de un informe económico-financiero que fundamente y justifique la tarifa a aprobar.

## **Artículo 10º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la legislación general administrativa y tributaria.

El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción. El infractor deberá abonar, además del pago de la

tarifa que le corresponda, una sanción de 50 euros.

## **Artículo 11º.- Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

(Aprobada por Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 6/10/16. Publicada en BOP nº 242 de 20/12/16)